



Capítulo introductorio

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Ernesto Levet Gorozpe²

Sumario

Introducción; 1. Marco Histórico; 2. Estructura del SIDH;
Reflexiones Finales; Fuentes de consulta.

Introducción

El nacimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) como ente internacional responsable de promover y salvaguardar los Derechos Humanos en la región, surge a partir de la conformación de la Organización de Estados Americanos (OEA) la cual se instituye a finales de los años 40's; en el caso de México forma parte de la OEA desde mayo de 1948.

Como parte de la estructura básica de la OEA se encuentran las Conferencias Especializadas en la que se resuelven asuntos especiales para dirimir cuestiones relacionadas con la cooperación internacional entre sus Estados Miembro. En el marco de dichas conferencias se efectuó en el año de 1969 en San José de Costa Rica una convención en materia de Derechos Humanos (DDHH).

El Pacto de San José o Convención Americana sobre Derechos Humanos en su segunda parte señala los órganos competentes para la protección de dichos derechos, los cuales son: la Comisión Interamericana (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDEH), de este último organismo nuestro país ha reconocido la facultad contenciosa desde diciembre de 1998.

² Profesor de Tiempo Completo Adscrito al Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana. Con Perfil PRODEP. Miembro del NAB de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional. Coordinador del Programa de Seguimiento de Egresados del SEA.

Es importante establecer que los países que forman parte de la OEA y que signaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) se comprometen, no solo a observar las disposiciones que se consagran en dicho documento internacional, sino además se obligan a implementar políticas públicas e institucionales en su derecho doméstico a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos, su promoción y velar por la justiciabilidad de estos cuando se vulneran.

1. Marco Histórico

Los países miembros de la OEA (Organización de Estados Americanos) se congregaron en Bogotá Colombia en el año 1948 para firmar su documento madre conocido como Carta de Bogotá³ o de la OEA, que entró en vigor en 1951. Dicho documento señala que los Estados Miembro se conforman como una organización internacional regional cuya finalidad es la de crear lazos de hermandad y colaboración, así como la protección de sus soberanías y sus territorios, además de fomentar la paz y justicia social en sus pueblos.

Dentro del preámbulo de la Carta se señala que: “la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones”⁴, se hace hincapié en que, para el desarrollo democrático de los países de la región es menester el respeto a la igualdad, la paz y la soberanía de cada Estado Miembro.

Es importante señalar que la Organización de los Estados Americanos tiene acotadas sus facultades en función de los lineamientos que de forma expresa establece el documento que les da nacimiento como ente internacional, en ese sentido, se le impide la intervención en asuntos que son de jurisdicción interna de cada Estado Miembro.

³ Bernal Ballesteros María José. *Luces y sombras del ombudsman. Un estudio comparado entre México y España*. México 2015. Página 44. Recuperado el 10 de marzo del 2023. Disponible en línea <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4914/11.pdf>

⁴ Organización de Estados Americanos. OEA. Sitio Web. Recuperado el 10 de marzo del 2023. Disponible en línea: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf

Ahora bien, los Estados Miembro de la OEA preocupados por la protección de los derechos humanos de la población de la región, y en concordancia con el Sistema Universal de Derechos Humanos (SUDH) realizaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos que se le conoce como el Pacto de San José, la cual se efectuó en Costa Rica el 22 de noviembre del 1969. Esta convención señala que un Estado de Derecho no solo debe contar con ordenamientos, entes o instituciones apegadas a la legalidad o electas democráticamente, sino que además debe contar con mecanismos que garanticen el respeto de las prerrogativas de su población y que les permitan tener acceso a los servicios básicos para su desarrollo integral como son la educación, servicios de salud, trabajo, medio ambiente sano, por mencionar algunos.

El desarrollo histórico del SIDH⁵ se puede dividir en cuatro etapas principales:

1. La primera de 1826 a 1889 se caracteriza por el surgimiento de la idea de una organización panamericana que fuese capaz de resolver los conflictos entre los diferentes Estados del continente. En este período, se realizaron varias reuniones como la Conferencia de Panamá de 1826, la Conferencia de Lima de 1847 o la Conferencia Internacional Americana de 1889.
2. La segunda de 1890 a 1945 inicia con la creación de la Unión Internacional de Repúblicas Americanas (UIRA) en 1890. Esta organización cambió su nombre en varias ocasiones, adoptando finalmente el nombre de Unión Panamericana en 1910. Durante este período se realizaron varias conferencias panamericanas, como la Conferencia de México de 1901 y la de Buenos Aires de 1916, que consolidaron al Sistema Interamericano.
3. La tercera de 1945 a 1982 se inicia con la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1948. La OEA fue fundada con el objetivo de fomentar

⁵ Organización de Estados Americanos. OEA. Sitio Web. Recuperado el 12 de marzo del 2023. Disponible en línea: https://www.oas.org/es/acerca/nuestra_historia.asp

la cooperación entre los Estados Americanos y defender los derechos humanos en el continente. Durante este período se realizaron diversas intervenciones militares de Estados Unidos en América Latina, lo que afectó la legitimidad del sistema interamericano.

4. La cuarta de 1982 a la actualidad, la cual se caracteriza por la consolidación del Sistema Interamericano y la creación de nuevas instituciones para impulsar el desarrollo económico y social en el continente. Algunas de estas instituciones son: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En este período se han realizado varias cumbres de jefes de Estado y de gobierno, como la Cumbre de las Américas, que busca fortalecer la integración y cooperación entre los países de la región.

Sin duda el SIDH ha tenido múltiples desafíos para su consolidación, como son conflictos armados, no solo en la región, sino a nivel mundial, lo que ha conllevado la necesidad de realizar cambios para dar respuesta desde el ámbito jurídico a la realidad imperante en cada Estado Miembro, tanto desde el punto de vista político, económico, social y cultural. Hoy por hoy el Sistema Interamericano se erige como una institución que incide en favor de los derechos humanos en América Latina.

2. Estructura del SIDH

Al hablar del Sistema Interamericano de Derechos Humanos debemos señalar que este se encuentra integrado por un conjunto de organismos y mecanismos regionales que tienen como objetivo promover y proteger los derechos humanos en América. Dentro de su estructura jurídica encontramos diversos instrumentos jurídicos que garantizan la protección de los derechos fundamentales en la región.

Los documentos legales que regulan las decisiones y acciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos son los siguientes:

1. *La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*⁶: Este documento es uno de los pilares fundamentales del SIDU, la cual fue adoptada en 1948 por la IX Conferencia Internacional Americana, en él se establece los derechos y deberes fundamentales de las personas en la región. Aunque no es un instrumento legalmente vinculante, ha servido como base para el desarrollo posterior de los instrumentos jurídicos en la región, ya que establece los derechos humanos reconocidos en América Latina.
2. *La Convención Americana sobre Derechos Humanos*⁷: Es el principal instrumento jurídico del sistema interamericano y fue adoptada en 1969, también conocida como el Pacto de San José; dicho tratado regional entró en vigor en 1978. Su objetivo principal proteger y garantizar los derechos humanos en América. En ella se establece un sistema de protección que incluye a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH). La Convención es la responsable del establecimiento de los derechos fundamentales y prerrogativas que deben respetar y proteger los Estados Miembro de la OEA.
3. *El Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*⁸ (conocido como el Protocolo de San Salvador): Adoptado en 1988, entró en vigor en 1999. Este protocolo amplía la protección de los derechos económicos, sociales y culturales en la región, a fin garantizar que las personas de las Estados Miembro gozaran de dichos derechos, estableciendo nuevas obligaciones para los Estados parte.

⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sitio Web Oficial. Documentos Básicos del Sistema Interamericano. Recuperado el 14 de marzo del 2023. Disponible en línea: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp

⁷ Ídem

⁸ Ídem

4. *El Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte*⁹: Adoptado en 1990, este protocolo prohíbe la imposición de la pena de muerte en la región y establece un compromiso de no reestablecerla, dicho protocolo entró en vigor en 1998.

Estos son los principales documentos jurídicos que rigen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Además, existen otros instrumentos complementarios: “La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”¹⁰, que también forman parte del marco normativo en la región.

Respecto de la estructura básica del Sistema tenemos los siguientes órganos:

1. *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*¹¹: Es un organismo de naturaleza autónoma dentro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) cuya sede está en Washington D.C., Estados Unidos. Tiene la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos en la región. La CIDH tiene la facultad de recibir y evaluar denuncias de violaciones a los derechos humanos, realizar visitas in situ, emitir informes y realizar recomendaciones a los Estados Miembro de la OEA. La Comisión se compone con siete miembros independientes, elegidos a título personal y no representan a ningún país en particular, dicha elección se realiza en la Asamblea General de la OEA para un perío-

⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sitio Web Oficial. Documentos Básicos del Sistema Interamericano. Recuperado el 14 de marzo de 2023. Disponible en línea: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp

¹⁰ Ídem

¹¹ En su página oficial se señala que su labor está basada en tres pilares básicos: el Sistema de Petición Individual; el monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembro, y la atención a líneas temáticas prioritarias. A mayor ahondamiento se puede consultar en el link <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>

do de cuatro años, con la posibilidad de una reelección por un período adicional; los Estados Miembro de la OEA puede proponer candidatos para ocupar estos cargos. Los comisionados deben ser reconocidos por su ética, profesionalismo y alta moralidad, además de reconocida competencia en materia de derechos humanos y experiencia en el ámbito jurídico o en áreas relacionadas con los derechos humanos.

2. *La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH)*: Es un tribunal regional autónomo con sede en San José, Costa Rica¹². Su finalidad es la de aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte tiene jurisdicción para conocer casos contenciosos sometidos por la Comisión o los Estados Miembro, emitir opiniones consultivas a solicitud de algún país de la región o de la Comisión y supervisar el cumplimiento de sus sentencias por parte de los Estados Miembro que fueron condenados. Este ente está compuesto por siete jueces, que son elegidos por la Asamblea General de la OEA para un período de seis años, con la posibilidad de una reelección por un período adicional. Cada uno de los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos puede proponer candidatos para ocupar estos cargos. Al igual que los comisionados del Sistema Interamericano son elegidos a título personal y no representan a ningún país en particular, debiendo poseer alta moralidad, con conocimiento y capacidad reconocida en materia de derechos humanos, así como experiencia en el ámbito jurídico.
3. *La Asamblea General de la OEA¹³: Es la principal autoridad política de la organización y está conformada por los Estados*

12 Fue en 1978 que la Asamblea General de la OEA recomendó se aprobara la sede de la Corte se estableciera en San José de Costa Rica, derivado del ofrecimiento realizado por dicha Nación, lo cual se ratificó por los países de la OEA. La Corte fue instalada el 3 de septiembre de 1979.

13 Organización de Estados Americanos. OEA. Sitio Web. Recuperado el 14 de marzo del 2023. Disponible en línea: https://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp

Miembro. En ella se discuten temas de derechos humanos y se adoptan resoluciones que pueden tener un impacto en la protección de los derechos humanos en la región.

4. La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores¹⁴: Es una instancia de la OEA que se convoca en casos de crisis o situaciones que puedan afectar gravemente el orden democrático en un Estado Miembro. En estas reuniones se pueden adoptar medidas para proteger los derechos humanos y fortalecer la democracia.

Es importante destacar que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos también cuenta con otros mecanismos y organismos complementarios, como son: la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, y la Unidad para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otros.

Reflexiones Finales

Queda claro que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) es una institución internacional que coadyuva de manera crucial para la protección de los derechos fundamentales de las personas en América Latina, que trabaja en pro de los derechos humanos, garantizando la justicia y la rendición de cuentas en casos de violaciones a los mismo. El sistema está compuesto, como ya señalamos, por diversos ordenamientos legales y organismos que trabajan conjuntamente para promover y proteger a todas las personas y vigilar que los Estados Miembro se apeguen al marco legal y convencional que reconoce los derechos humanos.

Sin duda la Organización de Estados Americanos (OEA) mediante la Convención se ha encargado de promover la solidaridad y la cooperación entre sus Estados Miembro en diversos temas de

14 Organización de Estados Americanos. Sitio Web. Recuperado el 14 de marzo del 2023. Disponible en línea: <https://www.oas.org/consejo/sp/RC/RC%20default.asp>

naturaleza políticos, económicos, sociales, y culturales, incluyendo la promoción y protección de los derechos humanos.

Los dos órganos más relevantes del Sistema son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDEH). Ambas son entidades independientes, pero trabajan de manera complementaria para asegurar la protección y promoción de los derechos humanos en la región de América.

La Nación Mexicana se adhiere al Sistema Interamericano de Derechos Humanos desde sus inicios con la citada Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948; también participó en la elaboración y adopción del Pacto de San José, lo que conllevo a que México aceptara el mecanismo contencioso de la Corte al ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 24 de marzo de 1981.

Lo anterior implica que nuestro país pueda ser señalado por presuntas violaciones a derechos humanos, reconociendo la autoridad del Tribunal para emitir sentencias vinculantes en los casos en los que se determine una vulneración a dichos derechos y, en consecuencia, se ordenen medidas de reparación y justicia para las víctimas.

Fuentes de consulta

Bernal Ballesteros, María José. *Luces y sombras del ombudsman. Un estudio comparado entre México y España*. México 2015. Editado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Universidad de Santiago de Compostela. Con registro ISBN: 978-607-9129-12-5. Recuperado 14 de marzo del 2023. Disponible en línea <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4914/11.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sitio Web Oficial. Documentos Básicos del Sistema Interamericano. Recuperado el 14 de marzo del 2023. Disponible en línea: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sitio Web. Recuperado el 12 de marzo del 2023. Disponible en línea: <https://www.corteidh.or.cr/historia.cfm>

Gobierno del Estado Mexicano. Sitio Web. Recuperado el 14 de marzo del 2023. Disponible en línea: <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/sistema-interamericano-de-derechos-humanos>

Organización de Estados Americanos (OEA). Sitio Web. Recuperado el 14 de marzo del 2023. Disponible en línea <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>

Organización de Estados Americanos. Sitio Web. Recuperado el 14 de marzo del 2023. Disponible en línea: <https://www.oas.org/consejo/sp/RC/RC%20default.asp>